

AUTO INICIO No. 01700

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2014ER021524 del 10 de febrero de 2014 la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP a través del señor Germán Galindo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, en calidad de representante legal, solicitó permiso de ocupación de cauce para el proyecto denominado construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, interceptores, box-couvert y estructuras hidráulicas en la Zona 4 del Acueducto de Bogotá “*Construcción de dos (2) box couvert en los puntos críticos de la zona 4, de la Quebrada Limas*”, a la altura de la Carrera 26 C Bis por Calle 72 Sur y Carrera 18 Q Bis con Calle 69 H Sur, de la Localidad Ciudad Bolívar.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.
2. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de la obra que requiere la ocupación del cauce.
3. Dos (2) Planos de Planta General y sección transversal del diseño del cabezal de entrega (impreso y en medio magnético).
4. Un (1) plano (1:1.000) indicando la ubicación de las obras.
5. Autoliquidación del cobro por servicio de evaluación.
6. Original y dos (2) copias del recibo de pago No. 877329 por concepto de evaluación.
7. Medidas de Manejo Ambiental para los puntos a intervenir.



8. Soportes de representación legal, Resolución No. 0158 del 29 de febrero de 2008.
9. Resolución de Nombramiento No. 0271 de 2012.
10. Copia acta de posesión No. 0048 del 27 de abril de 2012.

Que mediante memorando con radicado No. 2014IE046118 del 17 de marzo de 2014 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP, adelantar el Auto de Inicio para el trámite de solicitud de ocupación de cauce de la quebrada Limas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”.*

Que el artículo 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”.*

Que así mismo el artículo 55 del citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”.*

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.*



Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para otorgar permiso de ocupación de cauce para la Quebrada Limas, solicitado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, para el proyecto de construcción de redes de alcantarillado sanitario y pluvial, colectores, interceptores, box-couvert y obras hidráulicas en la Zona 4 del Acueducto de Bogotá *“Construcción de dos (2) box couvert en los puntos críticos de la zona 4, de la Quebrada Limas”*, a la altura de la Carrera 26 C Bis por Calle 72 Sur y Carrera 18 Q Bis con Calle 69H Sur, de la Localidad Ciudad Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su



representante legal Dr. Germán Galindo Hernández, para que complemente la siguiente información y entregue el respectivo documento antes del inicio de obras:

- Las intervenciones a realizar consisten en la construcción de dos (2) box coulvert en los puntos críticos de la zona 4, de la Quebrada Limas, por ende la evaluación para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce se realizara exclusivamente para este tipo de obra y cualquier modificación que se realice al proyecto deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Se requiere que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP modifique y/o complemente la ficha No. 2 de manejo de la Fauna Flora y Paisaje: Determinar la protección a la cobertura vegetal presente en los puntos de intervención con el fin de evitar endurecimientos y/o erosión.
- Se requiere que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP modifique y/o complemente la ficha No. 4 Manejo Eficiente del Aguas: Protección y mantenimiento de sumideros y pozos de inspección, sistema de reutilización de agua.
- Se requiere que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP modifique y/o complemente la ficha No. 5 Manejo y Control de emisiones Atmosféricas: Operación en horarios permitidos, control de material particulado en la operación de vehículos.
- Se requiere que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP modifique y/o complemente el plano presentado, ya que no cuenta con suficiente información, en cuanto a ubicación con coordenadas de la intervención, se requiere anexar el plano de ubicación general del proyecto emitido por catastro Distrital, EAB, o Secretaría Distrital de Planeación (vista superior y perfil).
- Las medidas de manejo ambiental se deben ajustar a las particularidades de la intervención, específicos puntos de acopio, ingreso y salida de maquinaria, volumen estimado de RCD generados, sitio de disposición final, entre otras.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP debe realizar actualización de cronograma ya que para el mes de febrero y marzo de 2014 programaron las actividades.

La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP debe dar aplicación al acuerdo 327 de 2008 y a la Resolución 456 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit. 899.999.094-1 o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 – 15 Centro Nariño de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 días del marzo del mes de 2014

Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Elaboró:

HENRY CASTRO PERALTA C.C: 80108257 T.P: 192289 CSJ CPS: CONTRATO 1501 DE FECHA EJECUCION: 26/03/2014

Revisó:

Ivan Sanchez Quintero C.C: 7541415 T.P: CPS: CONTRATO 553 DE FECHA EJECUCION: 26/03/2014

Maria Ximena Ramirez Tovar C.C: 53009230 T.P: CPS: CONTRATO 182 de 2014 FECHA EJECUCION: 27/03/2014

Aprobó:

Julie Andrea Martinez Mendez C.C: 53044900 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/03/2014

Expediente: SDA-05-2014-1207

Radicados: 2014ER021529

NOTIFICACION

01 ABR 2014

Bogotá, D.C., hoy () días del mes de ()
contenido: Auto N° 1700 de 2014
Ingrid Taita Guerra Rodríguez
Apoderado

Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 1.067.844.239
Fontello, T.P. No. del C.S.J.
quien fue informado de esta providencia y no interpuso ningún recurso

EL NOTIFICADO: *Juan Guerra*
Dirección: Av. Calle 24 No 37-15
Teléfono (s): 544 70 00

QUIEN NOTIFICA: *Angela Solimo Rivera*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 ABR 2014 () del mes de ()
del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Solimo Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA